



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: NOHEMÍ ACEVEDO GÓMEZ
Demandado: CARMEN CUBIDES ACEVEDO – OTRO
Radicado: 50150-4089-001-2020-00110-00
Auto: 102 21

Castilla La Nueva, Meta, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, subsanada, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso, y las cuestiones accesorias puestas a consideración del suscrito administrador de justicia.

II. ANTECEDENTES

2.1 Mediante proveído fechado el 07/10/2020, este juzgado libro mandamiento de pago a favor de **NOEMI ACEVEDO GOMEZ.**, quien actúa en su propia causa, y en contra de **CARMEN, ANA GRACIELA, BLANCA ESTELA, GLORIA CRISTINA Y OLGA LUCIA CUBIDES ACEVEDO.**, de acuerdo con las pretensiones de la demandada.

2.2 Las demandadas **CARMEN, GLORIA CRISTINA Y OLGA LUCIA CUBIDES ACEVEDO** se tuvieron por notificadas por conducta concluyente el día 14/10/2020.

2.3 Las demandadas **ANA GRACIELA y BLANCA ESTELA CUBIDES ACEVEDO**, se tuvieron por notificadas por conducta concluyente el día 06/11/2020.

2.4 Las demandadas **CARMEN, GLORIA CRISTINA Y OLGA LUCIA CUBIDES ACEVEDO**, el día 14 de octubre radicaron memorial en el que presentaron recurso de reposición contra el mandamiento de pago proferido en su contra.

2.5 El recurso de reposición aludido en el numeral anterior, fue resuelto mediante decisión fechada el 10 de diciembre de 2.020.

2.6 Las demandadas ANA GRACIELA y BLANCA ESTELA CUBIDES ACEVEDO, propusieron excepciones de merito mediante sendos memoriales radicados el día 16 de diciembre de 2.020

2.7 La demandada CARMEN CUBIDES ACEVEDO, radicó memorial con excepciones de merito el día 15/01/2021.

2.8 La demandada GLORIA CRISTINA CUBIDES ACEVEDO , radicó memorial con excepciones de merito el día 19/01/2021.

2.9 El día 26/01/2021, la señora demandante, a través de apoderado, se pronuncio frente a las excepciones de merito propuestas contra el mandamiento de pago de fecha 07/10/2020.

2.10 Mediante proveído fechado el 04/02/2021, este juzgado resolvió seguir adelante la ejecución de la forma indicada en el mandamiento de pago, de conformidad con la motivación allí expuesta.

2.11 Dentro del termino de ejecutoria del auto aludido en el punto anterior, la ejecutada ANA GRACIELA CUBIDES ACEVEDO, a través de apoderado, presentó recurso de reposición contra dicha decisión, lo propio hicieron las demandadas GLORIA CRISTINA y BLANCA ESTELA CUBIDES ACEVEDO.

2.12 Mediante proveído fechado el 17 de febrero del año en curso, este Despacho declaro la nulidad de lo actuado a partir del mandamiento de pago fechado el 07/10/20, inclusive.

2.13 Dentro de la oportunidad procesal prevista para el efecto, la ejecutante radicó memorial subsanando las irregularidades de la demanda.

2.14 Dentro del término de ejecutoria del auto anterior, la demandada CARMEN CUBIDES ACEVEDO, radicó memorial, en el que eleva una serie de solicitudes.

III. CONSIDERACIONES

- 3.1 Analizada la demanda, subsanada, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –ACTA DE CONCILIACIÓN-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor de la demandante, y en contra de las demandadas.
- 3.2 En lo atinente a las medidas cautelares decretadas mediante auto N° 301 20 fechado el 07/10/2020, valga resaltar, posterior al 300 20 de la misma fecha, y por lo tanto cobijado por la decisión de nulidad referida, decisión que ha cobrado ejecutoria formal, se deberá decretar su cancelación, esto en consideración al hecho que, en la demanda subsanada, no se incluyó un acápite de medidas cautelares, tampoco se realizó un pedimento formal de medidas cautelares¹, y siendo ello así, se tomará la decisión anunciada.
- 3.3 Por otro lado, se deberá reiterar a las demandadas, y particularmente a la memorialista CARMEN CUBIDES ACEVEDO, lo anotado en el auto fechado el 17/02/21: **“Igual advertencia debe dirigirse a las demandadas, esto es, que no es jurídicamente admisible, actuar directamente y sin la representación de un profesional del derecho, en este tipo de procesos, dicho de otra manera, para litigar en asuntos de familia, necesariamente se debe tener la calidad de abogado, u otorgar poder a un profesional del derecho”**. No obstante lo anterior, se atenderá la queja disciplinaria incluida en dicho memorial.
- 3.4 Respecto al impedimento manifestado por la señora secretaria, derivado de la queja referida en el numeral anterior, el Despacho considera que deviene prematura dicha manifestación, que prima facie, no aparece estructurada ninguna de las causales de recusación previstas en la ley 1564 de 2.012 para las recusaciones, y siendo ello así, no se aceptará.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **NOHEMÍ ACEVEDO GÓMEZ** y en contra de **CARMEN CUBIDES ACEVEDO** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 40.429.027, **ANA GRACIELA CUBIDES ACEVEDO** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 40.429.312, **BLANCA ESTELA CUBIDES ACEVEDO** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 31.021.332, **GLORIA CRISTINA CUBIDES ACEVEDO** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 40.430.508 y **OLGA LUCIA CUBIDES ACEVEDO** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 40.428.763, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las sumas de dinero contenidas en el acta de conciliación de alimentos a favor de mayor de edad, discriminadas así:

1. CARMEN CUBIDES ACEVEDO

1.1. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2019

1.1.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/11/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.2. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2019.

¹ Si bien en un mensaje de correo electrónico radicado el día 25/02/21, el señor apoderado de la demandante solicitó mantener las decretadas, dicha solicitud “informal” no cumple los lineamientos previstos en el artículo 599 de la ley 1564 de 2.012.

- 1.2.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/12/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.3. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2020.
 - 1.3.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/01/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.4. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de febrero de 2020.
 - 1.4.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/02/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.5. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de marzo de 2020.
 - 1.5.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/03/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.6. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de abril de 2020.
 - 1.6.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/04/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.7. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de mayo de 2020.
 - 1.7.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/05/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.8. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de junio de 2020.
 - 1.8.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/06/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.9. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de julio de 2020.
 - 1.9.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/07/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.10. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de agosto de 2020.
 - 1.10.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/08/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.11. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de septiembre de 2020.
 - 1.11.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/09/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.12. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de octubre de 2020.
 - 1.12.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/10/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.13. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2020.
 - 1.13.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/11/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.14. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2020.
 - 1.14.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/12/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.15. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2021.
 - 1.15.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/01/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.16. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de febrero de 2021.
 - 1.16.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/02/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.17. Por las cuotas que en lo sucesivo se causen, así como sus respectivos intereses legales, hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

2. ANA GRACIELA CUBIDES ACEVEDO

- 2.1. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2019
 - 2.1.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/11/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.2. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2019.
 - 2.2.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/12/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.3. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2020.
 - 2.3.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/01/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.4. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de febrero de 2020.
 - 2.4.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/02/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.5. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de marzo de 2020.
 - 2.5.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/03/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.6. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de abril de 2020.
 - 2.6.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/04/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.7. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de mayo de 2020.
 - 2.7.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/05/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.8. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de junio de 2020.
 - 2.8.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/06/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.9. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de julio de 2020.
 - 2.9.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/07/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.10. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de agosto de 2020.
 - 2.10.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/08/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.11. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de septiembre de 2020.
 - 2.11.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/09/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.12. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de octubre de 2020.
 - 2.12.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/10/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.13. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2020.
 - 2.13.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/11/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.14. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2020.
 - 2.14.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/12/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.15. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2021.
 - 2.15.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/01/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.16. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de febrero de 2021.

- 2.16.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/02/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 2.17. Por las cuotas que en lo sucesivo se causen, así como sus respectivos intereses legales, hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

3. BLANCA ESTELA CUBIDES ACEVEDO

- 3.1. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2019
 - 3.1.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/11/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.2. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2019.
 - 3.2.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/12/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.3. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2020.
 - 3.3.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/01/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.4. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de febrero de 2020.
 - 3.4.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/02/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.5. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de marzo de 2020.
 - 3.5.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/03/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.6. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de abril de 2020.
 - 3.6.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/04/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.7. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de mayo de 2020.
 - 3.7.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/05/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.8. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de junio de 2020.
 - 3.8.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/06/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.9. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de julio de 2020.
 - 3.9.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/07/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.10. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de agosto de 2020.
 - 3.10.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/08/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.11. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de septiembre de 2020.
 - 3.11.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/09/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.12. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de octubre de 2020.
 - 3.12.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/10/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.13. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2020.
 - 3.13.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/11/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.14. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2020.
 - 3.14.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/12/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

- 3.15. DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2021.
- 3.15.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/01/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.16. DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de febrero de 2021.
- 3.16.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/02/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.17. Por las cuotas que en lo sucesivo se causen, así como sus respectivos intereses legales, hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

4. GLORIA CRISTINA CUBIDES ACEVEDO

- 4.1. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2019
- 4.1.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/11/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.2. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2019.
- 4.2.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/12/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.3. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2020.
- 4.3.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/01/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.4. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de febrero de 2020.
- 4.4.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/02/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.5. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de marzo de 2020.
- 4.5.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/03/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.6. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de abril de 2020.
- 4.6.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/04/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.7. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de mayo de 2020.
- 4.7.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/05/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.8. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de junio de 2020.
- 4.8.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/06/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.9. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de julio de 2020.
- 4.9.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/07/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.10. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de agosto de 2020.
- 4.10.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/08/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.11. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de septiembre de 2020.
- 4.11.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/09/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.12. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de octubre de 2020.
- 4.12.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/10/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.13. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2020.

- 4.13.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/11/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.14. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2020.
- 4.14.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/12/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.15. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2021.
- 4.15.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/01/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.16. DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de febrero de 2021.
- 4.16.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/02/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 4.17. Por las cuotas que en lo sucesivo se causen, así como sus respectivos intereses legales, hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

5. OLGA LUCIA CUBIDES ACEVEDO

- 5.1. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2019
- 5.1.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/11/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 5.2. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2019.
- 5.2.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/12/2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 5.3. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2020.
- 5.3.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/01/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 5.4. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de febrero de 2020.
- 5.4.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/02/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 5.5. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de marzo de 2020.
- 5.5.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/03/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 5.6. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de abril de 2020.
- 5.6.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/04/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 5.7. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de mayo de 2020.
- 5.7.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/05/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 5.8. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de junio de 2020.
- 5.8.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/06/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 5.9. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de julio de 2020.
- 5.9.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/07/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 5.10. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de agosto de 2020.
- 5.10.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/08/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 5.11. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de septiembre de 2020.
- 5.11.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/09/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

- 5.12.** DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de octubre de 2020.
- 5.12.1.** Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/10/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 5.13.** DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2020.
- 5.13.1.** Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/11/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 5.14.** DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de diciembre de 2020.
- 5.14.1.** Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/12/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 5.15.** DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2021.
- 5.15.1.** Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/01/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 5.16.** DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE correspondiente a la cuota alimentaria de febrero de 2021.
- 5.16.1.** Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/02/2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 5.17.** Por las cuotas que en lo sucesivo se causen, así como sus respectivos intereses legales, hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica, al profesional del derecho, **MANUEL VICENTE GARCÍA MURCIA**, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder a él otorgado.

QUINTO: **CANCELAR** las medidas cautelares decretadas mediante auto N° 301 20 fechado el 07/10/2020. Ofíciase como corresponde.

SEXTO: **INDICAR** a la demandada CARMEN CUBIDES ACEVEDO, que carece de derecho de postulación, esto es, que para actuar en este tipo de procesos, debe acreditar la calidad de abogada u otorgar poder a un profesional del derecho para que la represente, pues como se ha advertido, **para litigar en asuntos de familia, necesariamente se debe tener la calidad de abogado, u otorgar poder a un profesional del derecho.**

SEPTIMO: **NO ACEPTAR** el impedimento manifestado por la señora secretaria.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3054e99d802dc342594b27e5f92a3f2fb49de1889aeb855f998eeee9e9052edb**
Documento generado en 04/03/2021 10:44:19 AM